

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, Caldas, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.  
Demandado: CESAR AUGUSTO CAÑON ORTIZ  
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00060 00  
Sustanciación: 733

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, a través del cual solicita se aclare el auto de fecha 23 de julio de 2020 en el sentido de indicar que el citatorio remitido al correo electrónico del demandado efectivamente se entregó al destinatario.

De acuerdo con lo expuesto deberá negarse aclaración pedida porque el contenido del auto del 23 de julio de 2020 no ofrece motivos de duda acerca de lo allí dispuesto, por cuanto en dicha providencia se consideró que la diligencia de notificación al demandado se entendía surtida al correo electrónico aportado y que los términos de notificación se contabilizarían de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

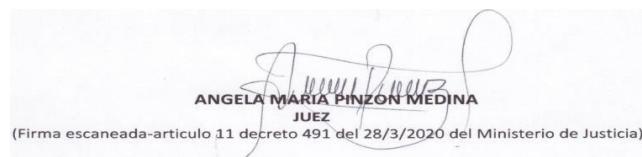
En tal virtud, dicha solicitud se despachará desfavorablemente por cuanto la misma no reúne los presupuestos previstos en el Art. 285 del CGP, para proceder con la aclaración de la providencia.

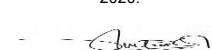
También se indicara que los términos de notificación se contabilizan a través de la Secretaría del Juzgado, por tanto tanto el expediente como las piezas procesales (constancias de notificación) están a disposición del apoderado cuando lo requiera de manera virtual.

**RESUELVE**

**NEGAR** la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE:**

  
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 70 del 13 de Agosto de  
2020.  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc